INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 135
06 de junio de 2023

«Por medio de la cual se publica listado de propuestas habilitadas y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA APROPIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2023»

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo Nro. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997*: «(…) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias es la autoridad

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

competente para establecerlos.

Que entre las funciones establecidas por el Acuerdo 01 de 2003 para el Instituto de Patrimonio y Cultura se encuentran la de aplicar los estímulos a la creación, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contempladas en el acuerdo y difundir la importancia y significado de la cultura y del patrimonio cultural.

Que, el proceso que se implementa desde esta convocatoria, se da en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *«SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE»*, a través de la Línea Estratégica *«Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente»*, inherente al proyecto de *«FORTALECIMIENTO A LA APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*, bajo la actividad de *crear estímulos que fomenten la investigación, la producción de material pedagógico y el diseño de contenidos curriculares en torno a la apropiación social del patrimonio cultural y la emergencia climática.*

Que, a través de la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura pretende estimular desde las personas que habitan en los territorios el desarrollo y sostenibilidad del patrimonio cultural material en la ciudad de Cartagena de Indias a través de procesos de investigación; es una forma de reconocer la importancia en la vida cotidiana y su visibilidad en la agenda pública local, nacional e internacional, generando su apropiación social y conservación.

Que, el objeto de la presente convocatoria es incentivar a los investigadores cartageneros a construir creativa y sistemáticamente proyectos de investigación que aumenten el acervo de conocimientos de transmisión, salvaguardia, valoración y sensibilización en torno a los diferentes componentes que hacen parte del paisaje cultural fortificado de Cartagena de Indias, en este caso los centros de producción del patrimonio cultural material del Distrito de Cartagena, especialmente aquellos ubicados en los corregimientos de Barú y Tierra Bomba.

Que, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, invita a todos los investigadores a participar en la CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE CENTROS DE PRODUCCIÓN, en la que se propone un modelo de estímulos donde se vincule a la comunidad en los procesos investigativos para generar apropiación del patrimonio cultural material. Para ello, el IPCC presenta a continuación una oferta por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) para la entrega de UN (1) estímulo.

Que la presente convocatoria se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal Nro. 128 del 13 de abril de 2023 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00).

Por lo anterior, mediante Resolución Nro. 97 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura ordenó la apertura y adoptó las bases de la presente convocatoria.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y la Resolución Nro. 103 de 2023, mediante la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, el día 12 de mayo de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó el acta de inscritos en la página oficial del instituto.

Que, para dar continuidad al cronograma, se publicó el estado de las propuestas inscritas y se ordenó la apertura de la etapa de subsanación de propuestas.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Que, de conformidad con las etapas establecidas para el proceso y culminada la etapa de subsanación, el día 31 de mayo se procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación.

Que, mediante la precitada resolución, se determinó, además, modificar el cronograma de la Convocatoria, en el sentido de modificar la fecha de designación del comité evaluador.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral 6° del documento Bases de la Convocatoria que establece:

"El IPCC designará una terna de jurados externos por cada convocatoria, que incluirán investigadores, gestores culturales, miembros de la academia, arquitectos, restauradores, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC. El jurado, por tratarse de personas externas sin vínculo laboral o contractual con la entidad, se les reconocerá un estímulo económico por su participación en el proceso de evaluación."

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar una terna, para la presente Convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

- ✓ **CLAUDIA ROSALES SUAREZ** – Arquitecta, especialista en restauración arquitectónica. Cuenta con más de 20 años de experiencia en planificación, dirección, ejecución de obras y diseños complementarios de restauración del patrimonio arquitectónico en todo el país. Ha hecho parte del equipo de trabajo de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección de las murallas y el Castillo de San Felipe y el Plan Especial de Manejo y Protección del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena.

- ✓ **CARLOS DEL CAIRO HURTADO** – Antropólogo, máster en antropología, candidato a Doctor en arqueología. Su trayectoria, marcada por investigaciones centradas en la discusión teórico-práctica sobre Patrimonio Cultural ha permitido fortalecer las competencias para la construcción de conocimiento desde una perspectiva interdisciplinar, horizontal, articuladora e integradora basada en la generación de diálogos entre los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional, que participan en la percepción e interpretación de las evidencias del pasado.

- ✓ **SANDRA MENDOZA LAFAURIE** – Historiadora y museóloga con experiencia en formulación de planes museológicos, curaduría de exposiciones, proyectos de renovación de museos, interpretación, comunicación y gestión del patrimonio cultural. Amplios conocimientos en investigación histórica, desarrollo de proyectos de divulgación de patrimonio arqueológico y productos de turismo cultural.

Que, como se estableció en las bases de la convocatoria, y por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal Nro. 182 del 06 de junio de 2023 por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000).

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní, Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité evaluador, en el marco de la convocatoria de estímulos de investigación para la apropiación y divulgación del patrimonio cultural material del distrito de Cartagena de indias 2023, a las siguientes personas:

- ✓ **CLAUDIA ROSALES SUAREZ**, identificada con c.c. 45.483.576
- ✓ **CARLOS DEL CAIRO HURTADO**, identificado con c.c. 79.960.475
- ✓ **SANDRA MENDOZA LAFAURIE**, identificada con c.c.45.545.356

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 182 del 06 de junio de 2023.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

_____
OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Vo. Bo.	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní, Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co